



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RAD. 080013103002-2009-00017-00

Señor juez. A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por el señor JOSE FORERO FERNANDEZ contra GAZEL S.A. (Hoy Organización Terpel S.A.). Informándole que el apoderado del demandado el día 21 de junio de 2022, aportó poder y solicita decretar la nulidad parcial del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 19 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO. –

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Diecinueve (19) De Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el Dr. GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZUÑIGA, actuando según poder a él conferido por el señor JORGE ANDRÉS RÍOS GÓMEZ en su calidad de representante legal judicial de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, presenta incidente de nulidad parcial del proceso de la referencia, procede el despacho a darle traslado de conformidad con lo establecido por el artículo 134 del Código General del Proceso.

De igual forma se le reconocerá personería para actuar al Dr. GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZUÑIGA como apoderado judicial de la sociedad demandada ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., y a la Dra. YOLIMA LUNA BOLAÑO como apoderada judicial de la parte demandante, dado los poderes contenidos en el expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- Córrese traslado por el termino de tres (3) días, a la parte demandante, de la nulidad planteada por el Dr. GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZUÑIGA.
- 2.- Téngase al Dr. GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZUÑIGA., con T.P. # 113284 del C. S de la J., como apoderado judicial del demandado ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., en la forma y términos del poder conferido.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

3.- Téngase a la Dra. YOLIMA LUNA BOLAÑO, con T.P. # 358851 del C. S de la J., como apoderada judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7f94f1eec72c573c5e4aa82b18665c81274f9c6db70b03a5f7d58e93357ce4**

Documento generado en 22/08/2022 04:57:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**